

Buenos Aires,

VISTO la Ley N° 2095, la Resolución N° 299/11 Reglamentaria de la Ley N° 2095, la Resolución N° 53/AGC/2012, la Disposición N° 026/DADMIN/2012, el expediente N° 231/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro del ámbito de sus competencias, conforme lo establecido en el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, ley 70, la ley 2095, la Resolución 299/AGC/11, mediante Disposición DADMIN N° 026/2012 se autorizó el llamado a licitación Privada N° 01/12 y se aprobaron los proyectos del Pliego de condiciones particulares (sección II) y el pliego de condiciones técnicas (sección II).

Que habiendo la División de Compras y Contrataciones realizado las correspondientes publicaciones e invitaciones de ley, se ha recibido, con fecha 22 de marzo de 2012 y dentro de los plazos legales establecidos, una consulta vía correo electrónico.

Que a fs. 102 obra el Informe N° 16/12 confeccionado por la División de Compras y Contrataciones en el cual se realizan las aclaraciones pertinentes a las preguntas efectuadas en la consulta mencionada en el considerando anterior.

Que en consecuencia corresponde de conformidad con lo establecido en el art. 79° del Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGCBA aprobado por Resolución N° 299/AGC/2011 y el art. 8° del pliego de condiciones generales aprobado por Resolución 299/AGC/2011, emitir una circular aclaratoria al pliego de Condiciones Particulares, conforme lo determinado por la División de Compras y Contrataciones en su informe N° 16/12.

Que en virtud de la Resolución AGC N° 299/2011, el Director General de Administración se halla facultado para realizar la correspondiente circular.  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

ARTICULO 1º) APRUEBESE la circular aclaratoria al pliego de condiciones particulares aprobado mediante Disposición N° 026/DADMIN/12 conforme el Anexo I que se acompaña a la presente, como consecuencia de la consulta realizada con fecha 22 de marzo de 2012 y conforme lo determinado por la División de Compras y Contrataciones mediante Informe Interno N° 16/12.

*[Handwritten signature]*

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

ARTICULO 2º) Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Disposición DADMIN Nº 030/2012

Dr. GUSTAVO S. PORTIDELLA  
Director General de Auditoría General  
Auditoría General de la Provincia de Buenos Aires

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE

El presente es copia autografa de la disposicion DADMIN Nº 030/2012 y debe ser cumplida en el marco de la Ley Nº 13.012 y dentro de los plazos establecidos en la Ley Nº 13.012 y dentro de los plazos establecidos en la Ley Nº 13.012 y dentro de los plazos establecidos en la Ley Nº 13.012

## ANEXO I

DISPOSICION DADMIN N° 030 /2012

## CIRCULAR ACLARATORIA

LICITACION PRIVADA N° 01/12 EXPEDIENTE N° 231/11

"SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES 2012"

En respuesta a la consulta cursada con fecha 22 de marzo de 2012 al pliego de condiciones particulares, la División de Compras y Contrataciones, mediante informe interno N° 16/12 realiza las siguientes aclaraciones:

- 1) Pregunta 1: Se aclara que el pliego de bases y condiciones que se encuentra en la página web de la Auditoria General de Buenos Aires es una copia del Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra en el expediente N° 231/11 a fs. 50/63. Atento al carácter gratuito del pliego de bases y condiciones vigente para la presente contratación, basta con la presentación del pliego que se descarga desde la pagina web, no siendo necesario retirar el mismo en la sede de la AGCBA.
  
- 2) Pregunta 2: Conforme lo establecido en el inc. a del art. 99 de la Ley N° 2095, la garantía de mantenimiento de oferta es del 5% del valor de la oferta<sup>1</sup>. Asimismo el art. 101 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGCBA aprobado por Resolución N° 299/AGC/2011 establece que no será necesario constituir garantía de oferta cuando el monto de la oferta no supere el límite de las 30.000 unidades de compras respectivamente.<sup>2</sup> Por ultima vale aclarar que la Ley N° 4041 de fecha 24 de noviembre de 2011 fija en su art. 29<sup>3</sup> el valor de la unidad de compra en dos pesos con cincuenta centavos (\$ 2,50), siendo este el valor de la unidad de compra vigente para la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el art. 143<sup>4</sup> de la

<sup>1</sup> Inc. a, Art. 99 Ley 2095: CONSTITUCION DE GARANTIAS: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías sin limite de validez: a) De mantenimiento de oferta: Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de licitaciones en que se utilice el procedimiento de doble sobre, la garantía debe ser del cinco por ciento (5%) sobre el presupuesto oficial de la compra o contratación. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

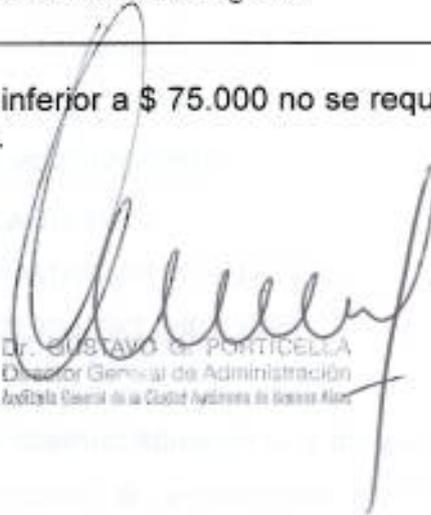
<sup>2</sup> Art. 101 Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGCBA (Res. N° 299/AGC/2011): No será necesario constituir garantía de oferta y/o adjudicación cuando el monto de la oferta y/o del contrato no supere el límite de las 30.000 unidades de compras respectivamente.

<sup>3</sup> Art. 29 Ley 4.041: Fijanse los siguientes valores de Unidades Fijas (U.F.) para el presente ejercicio: c.- Art. 143 Ley 2095. 1 U.F.= Dos pesos con cincuenta centavos (\$ 2,50).

<sup>4</sup> Art. 143 Ley N° 2095: UNIDADES DE COMPRA Y MULTA: A los efectos de definir el monto de las unidades de compras y de multas establecidas en la presente ley, se estará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto para el ejercicio en que se realice o aplique.

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

Ley 2095. Por lo tanto si la oferta es inferior a \$ 75.000 no se requiere la presentación de la garantía de oferta.



Dr. GUSTAVO G. PONTICELLA  
Director General de Administración  
Auditor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires